CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CNV-006-2026	
INFORMACIÓN GENERAL	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ
NIT No.	800.095.763-0
ASOCIADO	FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO
NIT No.	901186902-5
REPRESENTANTE LEGAL	MICHAEL STIVEN RODRÍGUEZ PRADA
IDENTIFICACIÓN	1.110.602.168 DE IBAGUÉ
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES POR LA SUMA DE **DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($232.061.562)**, EL CUAL SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN LOS SIGUIENTES APORTES:

COOPERANTE/ ASOCIADO	TIPO DE APORTE	VALOR
MUNICIPIO	DINERO	$ 208.657.066
ESAL	ESPECIE	$ 23.404.496
	TOTAL	$ 232.061.562

PLAZO	DOS (02) MESES y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL,** identificado con NIT 800.095.763- 0,a través de **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil Caquetá, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Paujil, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E-27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No. 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** con NIT. 901186902-5, representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni ninguno de los miembros de la fundación que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación; previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La administración Municipal de El Paujil Caquetá, en atención a la Política Pública Nacional para la Atención Integral a los Adultos Mayores del País, y de conformidad con la Constitución Política Articulo 46 que a la letra dice: "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

y comunitaria". Siendo los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De lo anterior se desprende que es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los derechos de las personas mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, concurrir a su protección integral y asegurar el acceso efectivo a los servicios de seguridad social, así como a un complemento alimentario adecuado, entre otros apoyos necesarios para una vida digna.

En este sentido, es importante resaltar que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, estrechamente relacionado con los avances científico-técnicos alcanzados. No obstante, el proceso de envejecimiento conlleva cambios significativos en el perfil epidemiológico, evidenciándose un aumento de las enfermedades crónicas no transmisibles, las cuales afectan de manera directa a las personas mayores, deteriorando su calidad de vida y reduciendo las posibilidades de mantener un rol productivo dentro de la familia y la comunidad, así como incrementando los niveles de dependencia física, social y económica.

En el municipio de El Paujil, una parte significativa de la población adulta mayor se encuentra en situación de desprotección social, careciendo de ingresos fijos y de oportunidades para acceder de manera permanente a los servicios ofrecidos por el Centro de Bienestar del Adulto Mayor. Esta población presenta, en su mayoría, altos índices de analfabetismo, desnutrición y condiciones socioeconómicas precarias; habita principalmente en barrios periféricos del municipio, se encuentra clasificada en los niveles I y II del Sisbén y, en muchos casos, reside con familiares en condiciones inadecuadas.

En este contexto, el Centro de Bienestar del Adulto Mayor se constituyen en un pilar fundamental para la atención integral de esta población, brindando protección, acompañamiento, alimentación, cuidado y apoyo psicosocial, orientados a mejorar su calidad de vida y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. De igual manera, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, imponiendo al Estado el deber de fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones encargadas de su desarrollo, garantizando estructuras democráticas y equitativas.

La Constitución Política de Colombia consagra un marco de protección reforzada para las personas adultas mayores, reconociéndolas como sujetos de especial protección constitucional. En este sentido, el artículo 46 superior establece que el Estado, la sociedad y la

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

familia concurrirán armónicamente para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa, social y comunitaria, garantizando condiciones de dignidad, respeto y bienestar integral durante esta etapa del ciclo vital. Complementariamente, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho fundamental de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, asignando al Estado la responsabilidad de fomentar, promover y regular estas actividades como componentes esenciales del desarrollo humano y la calidad de vida.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Estado colombiano ha formulado diversas políticas públicas orientadas a responder de manera integral al fenómeno del envejecimiento poblacional. En este contexto, el Documento CONPES No. 2793 de 1995 constituye un referente fundamental, al establecer los lineamientos de política sobre envejecimiento y vejez, reconociendo este proceso como un fenómeno multidimensional que exige respuestas diferenciadas en materia de salud, protección social, participación, seguridad económica y atención integral. Dicho documento orienta la acción estatal hacia la garantía de derechos, la prevención de la exclusión social y la promoción del envejecimiento activo y saludable.

Las personas adultas mayores deben ser reconocidas como sujetos plenos de derechos, socialmente activos y portadores de saberes, experiencias y valores que contribuyen al desarrollo social y comunitario. El envejecimiento es un proceso continuo y heterogéneo, influenciado por factores biológicos, sociales, económicos, culturales y ambientales, así como por las oportunidades y privaciones acumuladas a lo largo del curso de vida. Para efectos normativos y de política pública, se considera persona adulta mayor a quien ha alcanzado los sesenta (60) años de edad o más; sin embargo, esta definición no agota la diversidad de condiciones, capacidades y necesidades presentes en este grupo poblacional.

La Ley 1251 de 2008 desarrolla de manera específica la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores. En su artículo 1°, establece como objeto de la ley la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de esta población, así como la orientación de políticas, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, en concordancia con los principios constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. De igual manera, el artículo 3° de la citada ley define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral, de manera permanente o temporal, dirigidos a garantizar condiciones dignas de vida durante la vejez.

La Corte Constitucional, en ejercicio de su función de guarda de la supremacía constitucional, ha reiterado en múltiples pronunciamientos la obligación del Estado de brindar una protección reforzada a las personas adultas mayores, particularmente a aquellas que se encuentran en situación de pobreza, abandono o debilidad manifiesta. En especial, la Sentencia C-503 de 2014 desarrolla el principio de solidaridad como un deber jurídico y social que impone a todas las personas la obligación de contribuir al bienestar colectivo, y de manera particular, al apoyo de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como ocurre con los adultos mayores en estado de indigencia, enfermedad o limitación funcional.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En este marco, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los adultos mayores en situación de pobreza extrema enfrentan múltiples factores de riesgo, tales como la ausencia de ingresos suficientes, cobertura deficiente o inexistente en seguridad social, altos índices de morbilidad, desnutrición y dependencia funcional, condiciones que reducen de manera significativa sus posibilidades de autosostenimiento y los expone a situaciones de exclusión, maltrato y abandono. Frente a estas realidades, el Estado tiene el deber de adoptar medidas afirmativas y diferenciales que garanticen la efectividad de sus derechos fundamentales.

La Ley 1315 de 2009 refuerza este mandato al ordenar a las entidades públicas establecer condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, con el fin de garantizar la prestación de servicios integrales con estándares de calidad en materia de cuidado, bienestar, asistencia social y atención humanizada.

Desde el ámbito territorial, la Constitución Política, en su artículo 311, define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole la responsabilidad de promover el desarrollo local y el mejoramiento social de sus habitantes. En concordancia, el artículo 366 constitucional establece como finalidad esencial del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, disponiendo que la solución de las necesidades básicas insatisfechas constituye un objetivo prioritario de la acción pública. Así mismo, la Ley 1551 de 2012, que regula la organización y funcionamiento de los municipios, consagra de manera expresa el deber de procurar la atención preferente de los grupos sujetos de especial protección constitucional, dentro de los cuales se encuentran las personas de la tercera edad.

La Ley 100 de 1993, en su Libro Cuarto sobre Servicios Sociales Complementarios, establece que el Estado, con la participación de la comunidad y las organizaciones no gubernamentales, debe garantizar la prestación de servicios sociales dirigidos a la población adulta mayor, incluyendo acciones orientadas a la promoción de la cultura, la recreación, el deporte y el turismo social, como componentes esenciales para el envejecimiento activo, la inclusión social y el bienestar integral.

De manera específica, la Ley 1276 de 2009 regula la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estableciendo que como mínimo el setenta por ciento (70%) de dichos recursos deberá destinarse a la financiación de los Centros Vida y el treinta por ciento (30%) restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Esta misma ley asigna al alcalde municipal la responsabilidad de garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y control de los recursos, así como la implementación de mecanismos de información que permitan evaluar el impacto de los programas y proyectos desarrollados.

Que bajo este orden de ideas el Municipio de El Paujil-Caquetá establece como población beneficiaria a ciento cincuenta (150) adultos mayores que son atendidos en el Centro Vida del municipio, teniendo en cuenta los criterios como: pertenecen a los niveles de I y II del Sisben o

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

se encuentran en estado abandono, evidenciando con esto un latente riesgo de desnutrición y sumado a ello las enfermedades que de ella se puedan desprender.

Este centro presta servicios esenciales de alojamiento, alimentación balanceada, cuidado integral, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud, actividades recreativas, ocupacionales y de integración comunitaria, constituyéndose en un pilar fundamental para garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna y calidad de vida a una población que, debido a su edad, estado de salud y condiciones socioeconómicas, no cuenta con la capacidad para generar ingresos propios.

Adicionalmente, el fenómeno de la indigencia en la tercera edad representa una problemática social estructural en el municipio de El Paujil, caracterizada por situaciones de abandono, marginación social y deterioro progresivo de las condiciones de vida. Muchos adultos mayores carecen de redes de apoyo familiar, vivienda adecuada e ingresos estables, lo que los expone a escenarios de mendicidad, exclusión social y afectaciones severas en su salud física y mental. Esta realidad demanda una intervención integral, continua y articulada por parte del Estado, orientada no solo a la asistencia, sino también a la restitución de derechos y la dignificación de la vida en la vejez.

En armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que prioriza acciones diferenciales para los grupos sujetos de especial protección constitucional, la Secretaría de Integración Social del Municipio estructuró el correspondiente **proyecto de inversión**, con el propósito de fortalecer y garantizar la continuidad de los servicios prestados en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, mejorar las condiciones de atención, promover el envejecimiento activo y asegurar una atención integral, digna y humanizada para la población beneficiaria.

El presente proyecto se orienta, en consecuencia, a consolidar una respuesta institucional efectiva frente a las necesidades de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, asegurando la adecuada destinación de los recursos públicos, el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, y la materialización de los derechos fundamentales de las personas mayores en el Municipio de El Paujil, Caquetá.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad presentada, se elaboró el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo el nombre **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL",** con código **BPIN 202500000004744**.

En el Municipio de El Paujil, es a través de la Secretaría de Integración Social, que se tiene la función acorde con el Decreto N° 0325 de 31 de mayo de 2016, en su artículo 13, numeral 10 de:

"*Dirigir programas, proyectos, acciones de enfoque reparador, diferencial y de inclusión social que contribuya a la reparación integral dirigido a niños, niñas y adolescentes, comunidades*

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

étnicas, adulto mayor, para el fortalecimiento del tejido social en el Municipio en su interacción con las demás orbitas políticas"

Es decir, que, dentro de las competencias funcionales, es esta dependencia la que debe realizar el propósito de lograr el bienestar de los Adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio.

En este sentido, la administración Municipal de El Paujil incorpora el concepto de mejora de la calidad de vida de los adultos mayores, esto significa que se debe garantizar a todos ellos una vida digna plena y participativa, mediante el desarrollo de un programa que fomente todas las áreas que se vinculan con la salud, promoviendo hábitos de vida saludables.

La atención en el Centro Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita;

El proceso de intervención social a través del Centro Vidas se estructura en etapas de trabajo complementarias, que van desde lo intrapersonal a lo relacional, con metodología participativa y lúdica.

Por consiguiente, la propuesta de Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores con soportes nutricional del centro vida en el municipio de El Paujil, reconoce la protección de la dignidad humana como principio fundamental en la implementación de programas y proyectos sociales, que favorezcan el conocimiento, difusión y participación para el goce efectivo de los derechos humanos.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de Convenio debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 1 establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo Municipal; con el propósito de promover los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Las entidades estatales, en virtud de la autorización incorporada en el artículo 96 de la Ley 489 pueden celebrar convenios con personas particulares con el fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas "con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Se trata, como claramente se dispuso, de convenios y no de Convenios.

Los Convenios, generalmente regulan intereses opuestos. Por el contrario, los convenios se celebran para procurar una unión de esfuerzos con el propósito de lograr un fin común, el cual se desprende de la necesidad de cumplir una función o responsabilidad dispuesta en la Constitución, en la ley o en el acto de creación de la entidad o entidades que se vinculan, en el caso del artículo 96 de la Ley 489, con personas jurídicas particulares y, debe entenderse, igualmente con personas naturales. El análisis que determina la celebración de un convenio es, por una parte y como lo he señalado, el cumplimiento de los deberes superiores y, por la otra, la identificación de las necesidades y su priorización para atender, en primer término, aquéllas que resulten más apremiantes.

Se reitera para el caso del Municipio de El Paujil, este programa hace parte de los objetivos y funciones a cumplir de parte de la Secretaría de Integración Social, y a través del convenio buscará asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que junto con los esfuerzos del Municipio realice el objeto de esta contratación.

En el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autorizó a las entidades estatales a: i) crear personas jurídicas con personas jurídicas particulares y; ii) a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares con la finalidad de realizar actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Igualmente se agregó que tales convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, deberá interpretarse que se trata, simplemente, de una remisión normativa, es decir, de la decisión del legislador de aplicar, a los convenios de asociación cuya celebración se autoriza en la Ley 489, las condiciones dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política. En virtud de esta remisión normativa, en consecuencia, se aplicarán a los convenios de asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489, las siguientes condiciones previstas en el artículo 355 de la Carta: i) por una parte, estos convenios deberán celebrarse con la finalidad "de impulsar programas y actividades de interés público"; ii) en segundo lugar deben estar acordes con el plan de desarrollo correspondiente – nacional, municipal, distrital o departamental – y, por último, iii) en ningún caso podrán generar el otorgamiento de auxilios "con recursos de origen público, bien sean de la Nación, los departamentos o los municipios, sus entidades descentralizadas, o los establecimientos públicos o las empresas industriales y comerciales, o las sociedades de economía mixta, mediante apropiaciones, donaciones o Convenios que tengan por destino final, en todo o en parte, apoyar campañas políticas, agradecer apoyos o comprometer la independencia de los miembros de corporaciones públicas de elección popular."." De ninguna manera podrá interpretarse, que a dichos convenios también se aplicará la reglamentación que para los Convenios a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política expidió el Gobierno Nacional, esto es, las contenidas en el Decreto 092 de 2017, salvo en lo que se refiere a los artículos 5, 6,7 y 8 los cuales, por expreso mandato del mismo artículo 5, serán aplicables a los convenios regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

La naturaleza de los convenios se opone a la realización de un proceso público para su celebración pues las actividades a las que se compromete la persona particular deben tener tales características que determinen la conveniencia para el cumplimento de los intereses generales. Es decir, el aporte que ofrece la persona particular debe ser de tal magnitud y naturaleza que permita inferir que la realización de un proceso público resultaría absolutamente innecesaria. En relación con este aspecto el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 exigió que, para efectos de la procedencia de la celebración directa de estos convenios, es imperativo que la persona particular se comprometa a realizar un determinado aporte.

En el artículo 96 de la Ley 489 se ordenó que los "convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En el Decreto 092 de 2017 el Gobierno Nacional reglamentó tanto la celebración de los Convenios a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, como los convenios a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La reglamentación de los convenios se incorporó en el artículo 5 del Decreto 092 en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los Convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Agencia Nacional de Contratación en la "Guía para la celebración de Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro", en relación con la necesidad de garantizar la selección objetiva y la justificación de los criterios que para la selección debe tener la entidad, señaló:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Para el caso, de este proceso contractual, al Municipio de El Paujil no le han allegado propuesta para financiar la necesidad que tienen Centro Vida de propiedad del Municipio, por tal motivo, se ha decidido el inicio de un proceso competitivo que dé como resultado un Convenio de Asociación, con aportes inferiores al 30%.

Una vez realizado el proceso competitivo, y evaluadas las propuestas que se alleguen, bajo esta modalidad de contratación se tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la Administración unen esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo tanto de la administración como de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la medida en que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público en razón a que, con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a la ejecución de un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar al funcionamiento de los del Municipio del centro de bienestar.

Que, consecuencia, se requiere adelantar una convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** teniendo en cuenta que este tipo de convenios,

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de una ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad; de tal forma que se cuente con un aliado que apoye en la realización de estas actividades, que provea los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades concernientes, logrando de esta manera un gran impacto cultural y económico en el Municipio de El Paujil.

Que teniendo en cuenta lo expuesto el Municipio de El Paujil Caquetá, se realizó Proceso Competitivo para desarrollar el objeto contractual descrito anteriormente, por lo cual, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma se presentó una propuesta económica y habilitante, por parte de la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** con NIT. 901186902-5, representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué, a lo cual se realizó la evaluación y finalmente el Comité Evaluador describe que la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** con NIT. 901186902-5, representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué**,** está en capacidad y condiciones de cumplir con todos los compromisos, además cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesaria para ejecutar lo pactado en el presente Convenio de Asociación.

Que el Municipio de El Paujil Caquetá, estimó pertinente iniciar trámite administrativo a efectos de celebrar Convenio de asociación, a fin de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ".**

Que el Municipio de El Paujil Caquetá cuenta con un presupuesto oficial de **$208.657.066,00** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **304 del 28 de julio de 2026,** expedido por la jefa de presupuesto.

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las que se consagren en otras normas de derecho privado.

Que la Oficina de Contratación del Municipio de El Paujil público el día 05 de agosto del 2026, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II-, www.colombiacompra.gov.co, (i) El análisis del sector, (ii) los estudios previos; (iii) la invitación Publica con sus anexos y apéndices del proceso COMPETITIVO No. **ESAL-008-2026** en el marco de lo establecido en el decreto 092 de 2017.

Que una vez publicada la invitación no se presentaron observaciones al proceso dentro del término de traslado de la invitación Pública.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Que de acuerdo con el cronograma de la invitación el plazo máximo para presentar oferta era hasta el día **06/08/2026 a las 06:00 PM**, termino durante el cual se recibió una sola Oferta:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ESAL-008-2026	FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO	Oferta calificada	6/08/2026 1:48 PM	208.657.066 COP

Que, mediante informe de Evaluación Preliminar publicado el día 10/08/2026, se realizó la verificación de requisitos habilitantes del proponente por parte del comité evaluador, donde se solicitó aclarar y subsanar, arrojando lo siguiente:

PROPONENTE	FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO, NIT. 901186902-5
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

Que, el proponente, presentó subsanación de la capacidad financiera correspondiente en el SECOP II.

Que, mediante informe de Evaluación Final publicado el día 11/08/2026, se realizó la verificación de requisitos habilitantes del proponente por parte del Comité Evaluador designado para tal fin el cual arrojo las siguientes conclusiones:

PROPONENTE	FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO, NIT. 901186902-5
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

CONCLUSIÓN

El oferente **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** con NIT. 901186902-5, representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué, dentro del proceso ESAL-008-2026, una vez evaluado se constata que, **SI CUMPLE**.

RECOMENDACIÓN

Una vez revisada por parte del Comité evaluador designado la propuesta presentada por **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** con NIT. 901186902-5, representada

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué, el oferente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en la invitación publica, en ese sentido, el proponente se encuentra **HABILITADO**, y los integrantes del comité evaluador recomiendan al Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el proceso al oferente en mención.

Así las cosas, en firme la Evaluación Definitiva del proceso se tiene que la oferta presentada por la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** con NIT. 901186902-5, representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes solicitados en la invitación pública No. ESAL-008-2026. En consecuencia, resulta pertinente celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, con los resultados de la evaluación del proceso.

El presente convenio se regirá por lo preceptuado en al artículo 355 de la constitución política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 1276 de 2009, demás normas reglamentarias sobre la materia las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente convenio de asociación es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ**".

2. CLAUSULA SEGUNDA - CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101500	90	10	1500	Establecimientos para comer y beber
90101600	90	10	1600	Servicios de banquetes y catering
90101801	90	10	1801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
85151600	85	15	1600	Asuntos Nutricionales
93131600	93	13	1600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

3. CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El Municipio autoriza que las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio correspondan únicamente a lo que a continuación se indica:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

APORTE DEL MUNICIPIO

1.PERSONAL PARA EL MANEJO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y BRINDAR ATENCIÓN A 150 ADULTOS MAYORES DEL "CENTRO VIDA						
ITEM	MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR DIAS	VR TOTAL
1: PERSONAL PARA EL MANEJO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y BRINDAR ATENCIÓN A 150 ADULTOS MAYORES DEL "CENTRO VIDA						
1.1	Prestación de Servicios de un Coordinador(a) del Centro Vida de paujil, según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 3.188.569	$ 1.062.856	$ 4.251.425
1.2	Prestación de servicio de dos (2) Manipuladoras de alimentos certificada, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 5.559.556	$ 1.853.185	$ 7.412.741
1.3	Prestación de servicio de una persona para Servicios varios, responsable del mantenimiento y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.779.778	$ 926.593	$ 3.706.371
1.4	Prestación de servicio de (1) persona para actividades lúdicas y recreativas, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.861.537	$ 953.846	$ 3.815.383
1.5	Prestación de servicio de un (1) persona para actividades de manualidades, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.861.537	$ 953.846	$ 3.815.383
1.6	Prestación de servicio de dos (02) persona para Servicios Generales responsable del aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 5.559.556	$ 1.853.185	$ 7.412.741
1.7	Servicio de un (1) ingeniero de alimentos, Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 3.188.569	$ 1.062.856	$ 4.251.425
2. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PREVENTIVA						
2.1	Servicios de un profesional en psicología Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 3.188.569	$ 1.062.856	$ 4.251.425
3. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REMISIÓN						

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

3.1	Servicio de un (1) auxiliar administrativo, con Convenio de prestación de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.861.163	$ 953.721	$ 3.814.884
3.2	Servicio de dos (2) auxiliar de enfermería, Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante Convenio de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 5.722.326	$ 1.907.442	$ 7.629.768
3.3	Nutricionista encargada de realizar Minuta Nutricional y visita de seguimiento de peso a los beneficiarios del Centro Vida	VISITAS	3	$ 970.645	$ -	$ 2.911.935
3.4	Servicio de un (1) técnico en gerontología, con una vinculación laboral mediante orden de prestación de servicios.	VISITAS	2	$ 987.520	$ -	$ 1.975.040
4. FUNCIONAMIENTO Y DOTACIÓN DEL "CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR"						
4.1	Servicio de transporte de beneficiarios desde su residencia hasta las instalaciones del programa Centro vida y transporte de alimentos para los beneficiarios que presenten problemas (2)	Días	32	$ 7.008.544	$ -	$ 7.008.544
5. ALIMENTACIÓN CICLO VITAL DE ACUERDO A MINUTAS ALIMENTARIAS REALIZADAS POR EL NUTRICIONISTA						
5.1	Suministro de desayunos, de lunes a viernes incluyendo festivos para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida e	UNIDAD	4.800	$ 57.600.000	$ -	$ 57.600.000
5.2	Suministro de raciones tipo almuerzo de lunes a viernes incluyendo festivos para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida	UNIDAD	4.800	$ 88.800.000	$ -	$ 88.800.000
TOTAL, APORTE MUNICIPIO						$208.657.066

Teniendo en cuenta lo anterior se estima el valor del aporte del municipio para el convenio la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($208.657.066) M/CTE.

APORTE DE LA ESAL

CONTRAPARTIDA							
1: APORTE ESAL		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	VALOR TOTAL
1	Servicios publicos (energia, agua, internet y gas pipeta)	MES	1	$ 1.200.000	$ 800.000	$ 400.000	$ 1.200.000

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

2	Dotación de botiquín: (1) frascos de Alcohol Antiséptico con Glicerinapor 1000 ml, (2) cajas de Guantes x 100 unidades, (2) cajas de tapabocas Un (1) rollo de Esparadrapo de 4x 5 yardas, 1 Isodine soluciónpor 500 ml, Isodine espuma por 500 ml, Una (1) tijeras de enfermería, un (1) paquete de algodón, demas elementos que lo requieran.	UND	1	$ 900.000	$ -	$ 900.000	$ 900.000
3	Materiales de manualidades, fomi, temperas, colores, cartulina, pinceles, cintas decorativas y demás elementos de manualidades y papelería, resmas, lapiceros, tinta de impresora, grapadoras, cocedoras, carpetas y demás necesarios y requeridos por la técnica en manualidades y demás personal para la realización de sus actividades (SER MAS ESPECIFICO)	UND	1	$ 850.000	$ -	$ 850.000	$ 850.000
4	Suministro de elementos de aseo y cocina para las instalaciones, incluye: (3 Jabón de lavar en barra 1000 ml, 2 ambientador 2000 ml, 3 paquetes x 6 unidades de bolsas para la basura (negra gris, roja, verde y azul), , 2 bolsas de detergente en polvo 5000 ml, 3 jabón lavaloza 1000 ml, 2 paquetes brilladoras x 12 unid, 4 sabrás, 3 esponjillas, 4 hipoclorito 3.7 litros, 10 pacas de papel higiénico por 16 unidades, 2 rollos de toallas desechables para manos, 2 unidades de jabón líquido para manos por 1000 ml, 4 kilos de clorox granulado para pisos	UND	1	$ 1.000.000	$ -	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5	Jornada de manicure y corte y pintura de cabellos para los beneficiarios que requieren el servicio. Prestado por personal del centro vida y técnicos en el área de belleza	GLOBAL	1	$ 650.000	$ 650.000	$ -	$ 650.000
6	Servicio ESTAN PARA tinto y aromáticas	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 968.000	$ -	$ 968.000	$ 968.000
7	Celebración especial de amor y amistad en la población beneficiaria del centro vida, en donde se incluirá; decoración, comida especial, talleres, juegos, rifas, reconocimientos y demás según sugerencias previas del supervisor y veedores del centro vida.	UND	1	$ 3.000.000	$ -	$ 3.000.000	$ 3.000.000

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

8	Actualización de documentación legal requerida para el centro vida de acuerdo a la Ley 055 del 2018. cada formato actualizado reposara en las carpetas de los beneficiarios dentro de las instalaciones del centro vida	GLOBAL	1	$ 850.000	$ -	$ 850.000	$ 850.000
9	Auxiliar Contable	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 1.152.372	$ 1.075.547	$ 460.949	$ 1.536.496
MEJORAMIENTO DE LA OFERTA							
10	Celebración de cumpleaños del mes de agosto de 2026 para los cumpleañeros beneficiarios. Contando con decoración en globos, torta en lata, comida especial, actividades lúdicas y recreación.	GLOBAL	1	$1.200.000		$1.200.000	$1.200.000
11	Kits de aseo compuesto de: papel higiénico, crema de dientes, cepillo, jabón de baño, shampoo, copitos, crema hidratante pal cuerpo	UNIDAD	150	$75.000		$11.250.000	$11.250.000
TOTAL, APORTE FUNDACIÓN							$ 23.404.496

Referente a la cofinanciación se espera contar con un aporte de mínimo de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 23.404.496) M/CTE**, lo anterior teniendo en cuenta el promedio de los aportes ofertados.

4. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
5. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
6. Supervisar periódicamente la ejecución del convenio.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
8. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
9. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

4.2 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

4.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del Convenio.
b. Cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del Convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de4l mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del Convenio y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del Convenio, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del Convenio.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

4.2.2 ESPECIFICAS

1. Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio.
2. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaria de Integración social.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa
5. Participar en reuniones convocadas por el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. La ESAL debe a entregar todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
10. Destinar los aportes de la Entidad Territorial exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
11. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con la entidad territorial.
12. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
13. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.

a. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
b. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
c. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
d. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
e. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
f. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
g. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
h. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
i. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

5. CLAUSULA QUINTA – VALOR, APORTE Y FORMA DE PAGO

El valor total del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.061.562),** donde EL MUNICIPIO aporta el valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($208.657.066) M/CTE** y la ESAL el valor de **CEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 23.404.496) M/CTE.**

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

La entidad realizará el pago de la siguiente manera:

Un primer desembolso en calidad de **ANTICIPO** correspondiente al **TREINTA (30) %** del valor aportado por el Municipio, para el cual se deberá presentar un plan de inversión y/o ejecución financiera de las actividades a realizar con el valor anticipado, aprobación de las garantías exigidas por parte de la Administración con su respectiva amortización y previo perfeccionamiento, legalización del Convenio, y la suscripción del acta de inicio del supervisor y la ESAL.

El **SESENTA (60) %**, se harán en **PAGOS PARCIALES Y/O MENSUALES**, correspondientes a las cuentas de cobro o facturas presentadas por la ESAL, una vez evidencia la ejecución total de la suma de dinero entregada en calidad de anticipo y recibo a satisfacción de las actividades y compromisos establecidos en el plan de inversión y el anticipo será amortizado en cada acta parcial en el porcentaje correspondiente.

Un acta final del **DIEZ (10) %,** una vez culminada la ejecución del convenio.

Los desembolsos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de Convenio, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Convenio
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley está obligada a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.
13. Para el último desembolso: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

La entidad no desembolsara:

- ✓ Actividades, ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ Actividades, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de Actividades, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✓ Toda modificación en Actividades, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Convenio.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley estos obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de desembolso".

Para El Último desembolso:

Se deberá certificar si el asociado cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Nota: En cada desembolso el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

6. CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será el municipio de El Paujil y el departamento del Caquetá.

7. CLAUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente convenio está respaldado por parte del Municipio de El Paujil Caquetá con el Disponibilidad Presupuestal denominada y discriminada así:

CDP Nº 304 del 28 de JULIO de 2026
$208.657.066,00

8. CLAUSULA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente

9. CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

10. CLAUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente:

1. Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes les enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación.
2. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo.
b. Por la expiración del término de vigencia del convenio.
c. Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
d. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, las partes autorizan a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado.
2. Si a juicio de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.
3. Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados.

12. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO. Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada.

13. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio por parte del cooperante.

14. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

15. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS DEL CONVENIO

Con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del oferente frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, el oferente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

15.1 Garantía de Cumplimiento

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el Nit 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del Convenio y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio</td><td>Plazo del Convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del Convenio y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del Convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Durante la ejecución del Convenio y seis (06) meses más</td><td>Cien por ciento (100) % del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Convenio
Objeto del Convenio
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

15.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el Nit 800.095.763-0
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Convenio ● Objeto del Convenio ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO, con NIT. 901186902-5,** representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué**,** la Entidad podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previo cumplimiento a lo regulado en la Ley 1474 de 2011 en especial artículo 86.

17. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento.

Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

18. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS

Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO, con NIT. 901186902-5,** representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué**.**

19. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento.

20. CLAUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL se obliga a publicar el convenio en la plataforma SECOP II.

21. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL. Para su ejecución requerirá de: 1. Suscripción y cargue en el SECOP II por parte de la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO, con NIT. 901186902-5,** representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué, las pólizas exigidas 2. Pagos de seguridad social o certificaciones de paz, 3. Aprobación de las garantías exigidas de que trata la cláusula décima quinta 4. Acta de inicio suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 1º.** La **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO, con NIT. 901186902-5,** representada legalmente por el señor Michael Stiven Rodríguez Prada, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.602.168 de Ibagué**,** se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio.

22. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80/1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 850/2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que realicen el control social en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la selección del proponente.

23. CLAUSULA VIGÉSIMA TERECRA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

24. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE EL PAUJIL a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

25. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – COMUNICACIONES

Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ENTIDAD	DIRECCIÓN	EMAIL
EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL	CARRERA 5 CALLE 5, ESQUINA BARRIO EL CENTRO, EL PAUJIL CAQUETÁ, COLOMBIA	alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co
FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO	CR 1 C BIS NO 33-31 YAPURA NORTE	fundavidaydesarrollo@hotmail.com

26. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA

LAS PARTES aceptan de manera inequívoca el contenido del Convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección autorizada o registrada en este documento.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó por el Municipio:
LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

Aprobó por el Cooperante:
FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO
NIT. 901186902-5
R/L Michael Stiven Rodríguez Prada
C.C No.1.110.602.168 de Ibagué

Elaboró:
TANNIA LIZETH MEDINA TORRES
Estructurador-Contratista

Revisó PJ:
INDIRA ALEJANDRA ECHEVERRY BURBANO
Asesora de contratación

NOTA: Para determinar la fecha de suscripción del convenio – ver la fecha de aprobación en SECOP II

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co